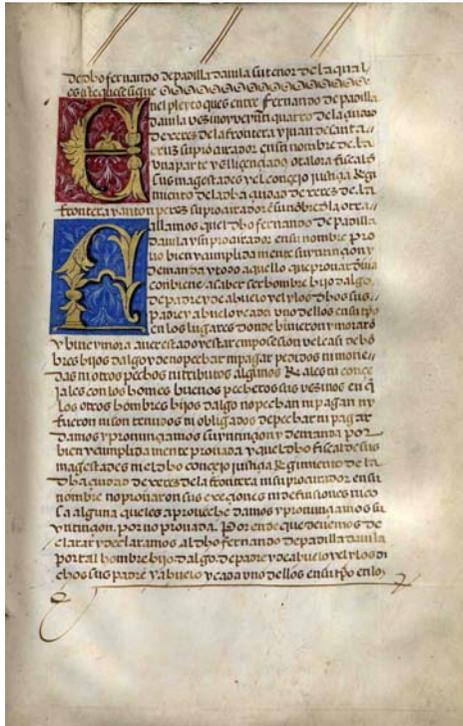


El documento del mes

Diciembre, 2013



Difundir y dar a conocer al gran público el rico Patrimonio Documental custodiado en el Archivo General de Andalucía es el objetivo marcado con el ciclo "El Documento del mes".

Por ello, seleccionamos mensualmente de entre nuestros fondos una pieza destacada por su relevancia histórica y cultural, para sacarla a la luz y difundirla de manera comentada, intentando hacerla accesible a todos los ciudadanos.

Más información en: [www.juntadeandalucia.es/cultura/archivos](http://www.juntadeandalucia.es/cultura/archivos)

Horario de visita, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas.  
Patio del Archivo.



Archivo General de Andalucía  
C/ Almirante Apodaca, nº 4  
41003 Sevilla  
[informacion.aga.ccd@juntadeandalucia.es](mailto:informacion.aga.ccd@juntadeandalucia.es)  
Telf.: 671 536 300  
Fax: 955 120 188



## UNA EJECUTORIA DE HIDALGUÍA DEL SIGLO XVI

Archivo General de Andalucía

Código de referencia: ES.410917.AGA. Fondo Gomara y Saavedra. Legajo 5953.14

Título: *Ejecutoria de Ydalguía a pedimento de Fernando de Padilla Dabila vecino de Jerez de la Frontera.*

Fecha: 8 de febrero de 1558.

Características físicas: Pergamino. 46 hojas. Letra gótica libraria.

## Las Ejecutorias de Hidalguía

La Carta Ejecutoria de Hidalguía es un documento judicial expedido por la Sala de los Hijosdalgo de las Chancillerías de Valladolid o Granada, cuyo contenido esencial es la sentencia del pleito por la cual se reconoce la condición de hidalgo del demandante, y como su nombre indica, obliga a la ejecución de la sentencia.

Generalmente el motivo del proceso comienza por la inclusión de un ciudadano, por parte del concejo de una localidad, en el padrón de pecheros, con la consiguiente obligación de pagar tributos. En caso de negativa al pago por considerarse hidalgo, la persona afectada solía interponer una demanda ante la Sala de los Hijosdalgos de la Chancillería haciendo saber su condición de hijodalgo, dando lugar a un extenso proceso judicial que a través de pruebas testificales culminará con la sentencia o Ejecutoria de Hidalguía.

Las pruebas documentales presentadas por las partes quedaban depositadas en la Chancillería, constituyendo el sumario del proceso. Resuelto el pleito, la sentencia original, como documento probatorio de su hidalguía, era entregada al demandante tras el pago de los correspondientes aranceles, conservándose una copia en el archivo de la institución.

## La hidalguía de Fernando de Padilla Dávila

El proceso comienza con la demanda interpuesta el 15 de julio de 1547 por Juan de Santa Cruz, veinticuatro de Jerez de la Frontera, ante los alcaldes y notario de la Chancillería de Granada, ante la pretensión del concejo jerezano de cobrarle la sisa de la carne y el pescado. En ella solicita a la Chancillería que por sentencia firme le declaren su hidalguía, y por consiguiente la exención del pago así como su exclusión de los padrones de pecheros, y la consiguiente devolución de las prendas, guardándole todas las honras y libertades propias de su condición de hidalgo notorio.

Fernando de Padilla presentó como testigos a catorce vecinos de Jerez, que acreditaron conocer al demandante desde su nacimiento, presentando una relación pormenorizada no solo de su legítima ascendencia sino de su condición de hidalgo notorio por línea de varón desde tiempo inmemorial. Tenían conocimiento de ser sus ascendientes caballeros principales que acudían a ayudar a los reyes a luchar contra los moros, teniendo a su servicio escuderos y muchos caballos; fueron de hecho sus antepasados quienes acompañaron al rey Alfonso X en la toma de Jerez en la lucha contra los moros junto con otros caballeros notables, tales como los Villavicencio, Gaitanes, etc, a los que el monarca concedió tierras y donadíos, entre los que se encontraban Villamarta y Grañina, heredamientos que gozaba el demandante.

Afirmaron los testigos que estos antepasados venían por línea de varón de los caballeros hijosdalgos de la ciudad de Ávila, y así eran todos los del linaje Dávila de la ciudad de Jerez, ostentando sobre las puertas de su casa el mismo blasón de las armas que tenían en Ávila los de este linaje, y el mismo que estaba colocado en un retablo en la capilla del Sagrario de la iglesia mayor de san Salvador, donde tenían su enterramiento. Por razón de su hidalguía nunca habían pechado en ningunos pechos reales ni concejiles.

Terminado el juicio, se pronunció sentencia definitiva en favor del demandante el día 4 de julio de 1550, condenando con mil maravedies a quien no la acatare. Se declaró a Fernando Dávila Padilla hijodalgo notorio de padre y abuelo, condenando al concejo, justicia y regimiento de Jerez, y a todos los concejos en los que viviere, a no cobrarle tributos reales ni concejiles ni a tomarle prendas, ordenándole la devolución de todas las que le hubieren tomado así como a quitarlo de los padrones de pecheros, de manera que en adelante *no le ynquieten ni molesten más por razón de su hidalguía.*

## La carta ejecutoria

Dada la solvente posición económica del demandante, se trata de una copia de gran riqueza decorativa. Es un cuaderno con tapas de cuero formado por cuarenta y seis hojas de pergamino, escritas por ambas caras. Del centro de los pliegos surge la cuerda de hilos de seda de colores rojo, amarillo y verde, de los que pendería el sello de plomo.

Todo el documento está escrito con tinta ocre en letra gótica redondilla, resaltando las iniciales, de mayor tamaño, y que aparecen trazadas con tinta dorada e inscritas en un cuadrado azul o granate con finos dibujos vegetales blancos.

La iluminación se sitúa en los dos primeros folios. Ambas páginas están enmarcadas en tres de sus lados por una orla dorada estructurada en candelieri con motivos vegetales, jarrones, bustos y flameros.

La página de la izquierda se encuentra dividida en tres espacios. El primero de ellos corresponde a una representación de la Virgen sedente con el Niño sobre su regazo, rodeada por rayos dorados entre nubes de color violeta y blanco. A su lado, y de manera destacada en letras capitales, el nombre del rey, que intitula el documento. En la parte inferior aparece el escudo del demandante, símbolo de su nobleza e hidalguía, en el que están presentes las armas de los Dávila, las de los Padilla, los Gaitán y la divisa de los Sotomayor.

En la parte inferior de la página derecha aparece una imagen ecuestre de Santiago Matamoros, símbolo de la lucha contra el Islam por la que se distinguieron sus antecesores, y que motivó la concesión de su hidalguía.